INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PLIEGO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO) No. GC-CA-069-2023

OBJETO

Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass desde lugares de producción libres de plagas.

.

ALCANCES AL OBJETO

Con el desarrollo del convenio de asociación se pretende lograr los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar un programa de acompañamiento técnico para el monitoreo especifico en los núcleos productivos priorizados de aguacate var. Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.
2. Caracterizar los predios de los núcleos productivos priorizados de aguacate var. Hass, en los departamentos de Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.
3. Desarrollar acciones conjuntas para el análisis y diagnóstico oportuno de plagas cuarentenarias.
4. Realizar labores de control fitosanitario oportuno de las plagas cuarentenarias detectadas en los núcleos productivos priorizados y que afecten la habilitación de estos para exportación en los planes de trabajo de admisibilidad.
5. Adelantar actividades de comunicación del riesgo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **05 del Decreto 092 de 2017** y en aplicación de las normas generales del sistema de contratación pública conforme lo establece el **artículo 8 del mismo Decreto**, el Instituto colombiano Agropecuario- ICA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de selección de ESAL adelantadados por la ENTIDAD para el año 2022.

BOGOTÁ D.C., junio de 2023

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA.

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

> ***"ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se* ***por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",*** **estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:**

> ***"Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"*

De igual manera el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política"*, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro** para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

> ***"Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales* ***para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a***

> ***estas les asigna la Ley*** *a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)* **Negrilla fuera de texto.**

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Corolario de lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1)

5065 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet: www.quejas@ica.gov.co, del Instituto Colombiano Agropecuario a través del número telefónico (1) 3323700 Y 28840800; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000914517.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante todo el proceso de selección de la **ESAL**, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II.

1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los PARTICIPANTES y a la ciudadanía, que la escogencia de LA ESAL se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir el Decreto 092 de 2017, y las normas generales aplicables a la contración pública.

Para el efecto, en el proceso de selección los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de convocatoria se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad de escogencia del CONVENIENTE o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de selección del CONVENIENTE y la declaratoria de desierta del proceso.

1.5 PARTICIPANTES.

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICA.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (1) año más.

1.6 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONVOCATORIA Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, la invitación p´´ublica, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal SECOP II.

1.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA** procederá a aplicar la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", la cual puede ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Para estos eventos el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, dispondrá del correo electrónico procesos.contractual@ica.gov.co, con el fin de que los proponentes, sigan el protocolo de indisponibilidad dado por CCE e informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dispuesto por la entidad, dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

1.8 OBJETO DEL PROCESO.

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, requiere suscribir Convenio de Asociación para:

Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias, en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass, desde lugares de producción libres de plagas.

1.9 ALCANCES AL OBJETO.

Con el desarrollo del convenio de asociación se pretende lograr los siguientes objetivos específicos:

1.9.1. Desarrollar un programa de acompañamiento técnico para el monitoreo especifico en los núcleos productivos priorizados de aguacate var. Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.

1.9.2. Caracterizar los predios de los núcleos productivos priorizados de aguacate var. Hass, en los departamentos de Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.

1.9.3. Desarrollar acciones conjuntas para el análisis y diagnóstico oportuno de plagas cuarentenarias.

1.9.4. Realizar labores de control fitosanitario oportuno de las plagas cuarentenarias detectadas en los núcleos productivos priorizados y que afecten la habilitación de estos para exportación en los planes de trabajo de admisibilidad.

1.9.5. Adelantar actividades de comunicación del riesgo.

1.10 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y servicios, objeto del proceso selectivo, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141600 Protección de cultivos	70141605 Servicio de Manejo Integrado de Plagas
Servicios	94000000 Organizaciones y Clubes	94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131500 Organizaciones no gubernamentales	94131503 Servicios no gubernamentales de asistencia técnica

1.11 VALOR DEL CONVENIO.

De conformidad con el aporte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el compromiso no inferior al 30% de recursos en dinero por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el valor estimado del Convenio que se pretende suscribir se establece en una suma base mínima de:

SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 721.375.714), los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($500.000.000).** La ESAL deberá aportar en dinero como

mínimo **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($221.375.714).**

Este valor BASE puede ser susceptible de revisión de acuerdo a las actividades finales a desarrollar o podrá surtir variaciones, de conformidad con los aportes propuestos por la ESAL seleccionada, los cuales no deberán ser inferiores al 30% del valor total del Convenio y en efectivo.

1.12 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los aportes entregados por el ICA, para el desarrollo del Convenio de Asociación que se logre con la presente convocatoria, se encuentran respaldados el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29223 de fecha 27 de marzo de 2023**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA., el cual forma parte integral del Convenio que se suscriba y que se identifica a continuación

CDP No.	RUBRO	Fuente	Recurso	VALOR CDP
29223	**C-1707-1100-5-0-1707061-02** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	NACIÓN	10	$500.000.000

1.13 CORRESPONDENCIA.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II, como sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma de SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Igualmente, las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita utilizando la misma plataforma.

1.14 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se determina a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el ICA realizará las modificaciones a través de adendas en el SECOP II.

1.16 ADENDAS.

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el pliego de convocatoria. Toda modificación deberá emitirse mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de convocatoria, las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones en las fechas previstas en el cronograma del proceso, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, lo comunicará por la plataforma SECOP II a través de adendas.

Todas las adendas al pliego de convocatoria deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.

Los interesados en el presente proceso selectivo pueden consultar el Pliego de Convocatoria selectivo en la plataforma del SECOP II, sitio destinado para este proceso.

De acuerdo con lo establecido en el **Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.

2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo, podrán presentar las observaciones que consideren respecto del pliego de convocartoria y su documentación soporte y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del convenio que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria, y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso la ESAL no recibe respuesta del ICA ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

Los términos fijados en el presente pliego de convocatoria se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

2.3 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados a través de la plataforma SECOP II, sitio destinado para este proceso, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocaroria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dará respuesta utilizando la misma plataforma.

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de convocatoria del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que el ICA no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

2.4 FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA.

Idioma

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso.**

En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la misma, deberá ser aclarada y validada por el proponenete en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. **Consularización:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

2. **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento

y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y concordantes del Código General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.5 PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO.

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el ICA, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

a) Cuando el ICA lo estime necesario o conveniente.

b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el ICA estime necesario acceder a la petición.

2.6 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La fecha de apertura será la establecida en el cronograma de actividades previsto para el presente proceso de selección.

2.7 MANIFESTACIÓN DE INTERES.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dentro del termino establecido en el cronograma, la(s) entidad(es) sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, podrán manifestar su interés, comprometiendo recursos en DINERO para la ejecución de las actividades del convenio, en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo.

En caso de que sólo una entidad sin ánimo de lucro, manifieste su Interés de comprometer recursos en DINERO para la ejecución de las actividades del convenio, en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo, la Entidad Estatal no sujetara a competencia el presente proceso.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en DINERO para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a

la Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal seleccionara de forma objetiva la entidad sin ánimo de lucro.

En este último caso si la Entidad Estatal realiza una modificación/adenda al proceso de contratación los Proveedores interesados deben: **1**. Si no ha presentado su oferta: Aplicar (aceptar la modificación realizada por la Entidad Estatal) la modificación/adenda para poder presentar su oferta. **2**. Si ya presentó su oferta: El Proveedor deberá retirar la oferta, aplicar la modificación/adenda (aceptar la modificación realizada por la Entidad Estatal) y volverla a presentar con el fin, de que esta ultima oferta pueda ser tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Con todo y ello, los documentos presentados con la manifestación de interés por las ESAL participantes, serán tenidos en cuenta al momento de la presentación de la oferta, si a ello hubiere lugar.

Los documentos no presentados con la manifestación de interés y solicitados en el Pliego de Convocatoria, deberán ser aportados al momento de la presentación de la oferta.

2.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al precedentemente indicado. De susceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

2.9 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizara de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

2.10 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- Se adjunta toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.11 PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir, el ICA debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, **no se aceptan propuestas parciales**, de suerte que, si un proponente adjunta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

2.12 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.

2.13 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA **NO** aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

2.14 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Convocatoria, solicitará a las entidades oferentes las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el ICA, solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal, en ningún caso el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el proponente, cuando se efectue alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.15 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, los informes de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

NOTA. El ICA publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazo y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

2.16 PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.

d. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.

e. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

f. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

g. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

h. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.

i. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

j. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

k. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

l. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

m. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.

n. Cuando no se presente el Anexo Nº **2**, Compromiso de Aportes al cierre del proceso.

o. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo Nº **2**, en lo correspondiente a la Propuesta Económica.

p. Cuando el valor total del aporte sea inferior al 100% del aporte oficial exigido en el presente pliego de convocatoria.

q. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su Propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el ICA, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.

r. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.

s. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.

t. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

u. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

NOTA: EL ICA no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

El ICA aplicará los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

Se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el ICA escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecidos en el pliego de convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de convocatoria.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar el siguiente procedimiento:

Se desempatará por medio de sorteo utilizando el sistema de balotas con un número de balotas igual al número de interesados empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios designados para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los interesados empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes saque la balota de características diferentes, que le dará el derecho a la suscripción del convenio.

2.19 ADJUDICACIÓN.

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente Pliego de Convocatoria.

La adjudicación del Convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en la Plataforma SECOP II.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.20 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El ICA suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, ténicos y financieros y que haya obtenido el máximo puntaje. El oferente adjudicatario dispondrá del término señalado en el cronograma del proceso para la firma del convenio.

Luego de suscrito el CONVENIO, el conveniente dispondrá del termino máximo establecido en el cronograma del proceso para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones del Convenio, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

2.21 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.22 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCION

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo

dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el Pliego de Convocatoria.

c. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: **Capacidad Jurídica, Presentación de la Propuesta Técnica**, **la Estructura Organizacional, los Indicadores Financieros y de Eficiencia y la Experiencia de la ESAL.** Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, y el resultado final será **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL ICA, SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR EN ESTRICTO ORDEN NUMÉRICO, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1A). La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal, quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal. La entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando el certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.1.3 Objeto Social. El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

3.1.4 Autorización de la Junta de Directiva u Órgano Social Competente. Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.1.5 Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales. (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá adjuntar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado

3.1.6 Compromiso de Transparencia (Anexo 3). El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 1, Carta de presentación de la propuesta y Anexo 3, compromiso de transparencia.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el respectivo ANEXO.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá adjuntar o en su efecto el Instituto consultará, el **ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá adjuntar dicho certificado.

3.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá adjuntar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá adjuntar dicho certificado.

3.1.9 Certificado de Antecedes Judiciales y de Contravenciones. La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales y de contravenciones en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá adjuntar dicho certificado.

3.1.10 Certificado del registro Nacional de Medidas Correctivas. El ICA, consultará y verificará en la página WEB de la Policia Nacional de Colombia, el estado de pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1 Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

3.1.2 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

3.1.3 Registro único tributario (RUT). EL PROPONENTE deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe adjuntar este documento.

3.1.4 Cédula de ciudadanía. El representante legal de la ESAL, deberá adjuntar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

3.1.5 Libreta Militar. Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá adjuntar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

3.1.6 Certificado de Inspección, vigilancia y Control de la ESAL, expedido por la autoridad competente o certificación expedida por el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la ESAL, en donde se manifieste bajo la gravedad del juramento, que la entidad se encuentra al día y ha cumplido con sus obligaciones jurídicas, contables y financieras frente a las entidades con las cuales tiene estas obligaciones.

3.1.7 Certificado de inhabilidades delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) El representante legal de la ESAL, deberá adjuntar el certificde la Policia Nacional de Colombia https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ el respectivo.

3.1.8. Formato Carta Manifestación de Interés. El proponente interesado en participar deberá diligenciar el formato carta manifestación de interés en los términos descritos en el mismo.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TÉCNICO.

3.2.1 PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA

La(s) ESAL participante(s) en la presente convocatoria deberá(n) adjuntar una propuesta técnica dirigida a adelantar acciones de manera coordinada con el sector productivo de flores y ramas frescas cortadas para exportación, con el propósito de realizar el objeto y los alcances establecidos en los numerales 2.2 y 2.3 del estudio previo.

La propuesta técnica deberá contener como mínimo:

a) Definición de objetivos
b) Revisión del estado del arte del problema planteado a resolver
c) Metodología a utilizar
d) Metodología y herramientas tecnológicas para captura de datos en los predios a intervenir
e) Número estimado de predios a intervenir
f) Resultados esperados y entregables
g) Actividades de comunicación del riesgo
h) Indicadores de medición
i) Cronograma ajustado
j) Presentación del presupuesto detallado con identificación de los aportes del ICA y los aportes de la ESAL. (**Anexo 1 del Estudio Previo**)
k) Identificación del equipo de trabajo, de acuerdo con el numeral 3.2.2.2 de la presente convocatoria, así como la hoja de vida y soportes de formación experiencia.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017, la Entidad tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad.

3.2.2.1 Estructura Organizacional: La(s) ESAL deberá(n) acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior la entidad deberá adjuntar: **a**. Organigrama. **b.** Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. **c**. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. **d**. Indicar a través de un escrito la política de Gestión de Manejo de Riesgos con la que cuenta.

3.2.2.2 Equipo de Trabajo: La(s) **ESAL** deberá(n) contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA

Director o Coordinador Técnico.	1	Carreras afines al sector agropecuario o ciencias básicas, económicas y administrativas	5 Años
Coordinador Zonal	1	Carreras afines al sector agropecuario o ciencias económicas y administrativas.	3 Años
Un Contador	1	Profesional en Contaduría	3 Años

a) Director o Coordinador Técnico. Un (1) profesional que cuente con una experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años y dentro de los que acredite una experiencia mínima especifica de dos (2) años coordinando procesos y actividades relativas al sector productivo y comercial de aguacate var. Hass de exportación, y equipos de trabajo requeridos para el funcionamiento de los mismos.

b) Coordinador Zonal. Un (1) profesional que cuente con una experiencia profesional relacionada mínima de tres (3) años dentro de los que acredite una experiencia mínima especifica de un (1) año coordinando actividades en cultivos de aguacate var. Hass.

c) Un Contador. Un (1) profesional en contaduría pública con experiencia mínima de tres (3) años en el manejo y control de información financiera, contable y fiscal con entidades sin ánimo de lucro.

3.2.2.3 Acreditación del equipo mínimo de trabajo exigido

La entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar junto con su oferta la Hoja de vida del equipo de trabajo descrito en el cuadro del numeral 3.2.2.2, con sus soportes de experiencia y títulos, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

a. Certificaciones de Experiencia. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones de labores desarrolladas, del Director o Coordinador Técnico y/o Administrativo Financiero, del Director o Coordinador o Jefe de Sanidad Vegetal. y del Contador, expedidas por la entidad donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo y labores desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del

año anterior al señalado como terminación. El ICA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

b. Documentos adicionales. En caso de adjuntarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto, el ICA únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Si la ESAL es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe adjuntar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL.

3.2.3.1 Indicadores Financieros.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y/o el Revisor Fiscal, en la que señale los indicadores financieros aquí solicitados. Dichos indicadores serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2022. Esta certificación deberá acompañarse con los correspondientes estados financieros y los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y/o el Revisor Fiscal).

a) Índice de Liquidez: (Activo corriente / Pasivo corriente) debe demostrarse una liquidez igual o superior a uno (1.0)
b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total) debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al sesenta por ciento (60%)
c) Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se debe demostrarse una cobertura igual o superior a uno (1.0)

Nota i: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota ii: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota iii: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos de intereses, y que el resultado del indicador razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota Adicional a Estados Financieros: para la presente contratación se tendrá en cuento lo establecido ARTÍCULO 1. Adición del parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modificado por el decreto 1041 de 2022

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

La mencionada norma tiene como fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

3.2.4 EXPERIENCIA DE LA ESAL.

La(s) ESAL que presente(n) propuesta(s) deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años, en proyectos de gestión, control y manejo integrado de cultivos de aguacate de exportación, en las zonas de influencia del objeto del estudio previo.

La(s) ESAL participante(s) deberá(n) adjuntar certificación o copia de convenios o contratos ejecutados o liquidados durante los últimos cinco (5) años, que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria o la prestación de asistencia técnica rural dirigida a productores o relacionados con programas de desarrollo productivo o sistemas de innovación en el sector aguacate Hass de exportación la sumatoria debe ser igual al 100% de los aportes de recursos en dinero del ICA.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios, para lo cual deben presentar certificación o copia de convenios o contratos ejecutados y liquidados que tengan relación con el objeto de la presente convocatoria o la prestación de asistencia técnica rural dirigida a productores o relacionados con programas de desarrollo productivo o sistemas de innovación en el sector aguacate Hass de exportación la sumatoria debe ser igual al 100% de los aportes de recursos en dinero del ICA.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la revisión que acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes enunciados precedentemente, los cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria, las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por la(s) ESAL participante(s) en cumplimiento de los Pliegos de Convocatoria.

4.1 COMITÉ EVALUADOR.

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de Acto Administrativo.

4.2 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de convocatoria y entregará los informes de verificación y calificación a quien coordine el proceso de selección, previo a la fecha publicación establecida en el cronograma de actividades.

Dentro del término de publicación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello los participantes puedan modificar, adicionar o completar la oferta.

4.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique en la plataforma del SECOP II de acuerdo al cronograma, para que sobre las mismas los participantes presenten las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionadas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

4.4 FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, las propuestas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por la(s) ESAL participante(s) en cumplimiento de los Pliegos de Convocatoria, así:

El **ICA** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **500 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
3.4.1. Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos fitosanitarios a la específica solicitada.	**145**
3.4.2. Publicaciones de Carácter Científico relacionadas con las principales plagas que afectan al sector de aguacate var. Hass de exportación.	**50**
3.4.3. Experiencia adicional a la específica solicitada del director o Coordinador Técnico.	**50**
3.4.3. Experiencia adicional a la específica solicitada del Coordinador Zonal.	**50**

3.4.5. ESAL proponente con trabajadores con discapacidad	**5**
3.4.6. Propuesta Económica	**200**
TOTAL	**500**

4.4.1 Asignación de puntaje por experiencia adicional del proponente a la mínima habilitante (145 puntos)

Experiencia especifica del proponente en proyectos relativos al sector aguacate var. Hass de exportación. Se evaluará la experiencia en proyectos fitosanitarios de cultivos de aguacate var. Hass de exportación, en la zona de influencia del objeto de la presente convocatoria.

El **ICA** asignará hasta un máximo de **145 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos fitosanitarios a la específica solicitada		**PUNTAJE**
SUPERIOR A	**HASTA**	
5 años	10 años	50 puntos
10 años	15 años	100 puntos
15 años		145 puntos

Debe ser certificada por el representante legal mediante un documento en donde relacione los proyectos con términos de inicio y finalización y entidades con las que se ejecutó. Los proyectos relacionados deben estar enmarcados en la línea fitosanitaria de cultivos de aguacate var. Hass de exportación.

4.4.2 Asignación de puntaje por publicaciones de Carácter Científico relacionadas con las principales plagas que afectan al sector aguacate var. Hass de exportación. (50 PUNTOS)

El ICA asignará hasta un máximo de **50 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Para la asignación de puntaje por publicaciones de carácter científico relacionadas con las principales plagas que afectan al sector de aguacate var. Hass de exportación, se tomarán como referencia publicaciones realizadas en los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre de la presente convocatoria, el ICA asignará hasta un máximo de 50 puntos aplicando la siguiente tabla:

Publicaciones de Carácter Científico relacionadas con las principales plagas que afectan al sector aguacate var. Hass de exportación		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
1	2	20 puntos
3	4	30 puntos

5	>5	50 puntos

4.4.3 Asignación de puntaje por la experiencia adicional a la mínima habilitante del Director o Coordinador Técnico.

Por la experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada en los presentes términos, el **ICA** asignará hasta un máximo de **50 puntos** aplicando la siguiente tabla:

Experiencia acreditada adicional a la mínima habilitante del director o coordinador técnico.		**PUNTAJE**
SUPERIOR A	**HASTA**	
2 años	5 años	10 puntos
5 años	8 años	20 puntos
8 años		50 puntos

La experiencia adicional del Director o Coordinador Técnico solicitado se verificará mediante las certificaciones de experiencia aportadas en la hoja de vida y sus anexos solicitada en el numeral **3.2.2.3.**

4.4.4. Asignación de Puntaje por la experiencia adicional a la específica solicitada del Coordinador Zonal.

Por la experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada en los presentes términos, el **ICA** asignará hasta un máximo de **50 puntos** aplicando la siguiente tabla.

Experiencia acreditada adicional a la mínima habilitante del director o coordinador zonal.		**PUNTAJE**
SUPERIOR A	**HASTA**	
2 años	5 años	10 puntos
5 años	8 años	20 puntos
8 años		50 puntos

La experiencia relacionada del coordinador zonal solicitado se verificará mediante las certificaciones de experiencia aportadas en la hoja de vida y sus anexos solicitada en el numeral **3.2.2.2.**

4.4.5. ESAL proponente con trabajadores con discapacidad (5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el SGC otorgará un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. El mencionado puntaje adicional para el presente proceso de selección se otorgará de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de la ESAL o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán **5 puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal de la ESAL	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4.4.6. Propuesta Económica.

El ICA asignará hasta un máximo de **200 puntos**.

La ESAL deberá efectuar un aporte en DINERO al proyecto que debe ser mayor o igual a **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($221.375.714)**, para lo cual debera diligenciar y adjuntar el **ANEXO No. 2**.

El proponente deberá diligenciar en el **ANEXO No. 2**, el ítem correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, desglosando el valor de los aportes que pondrá como contrapartida para la ejecución del convenio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y acreditar la disponibilidad de los mismos, mediante certificación bancaria, cupo de crédito o cualquier otro instrumento financiero, jurídico o contable que le permita al ICA confirmar que la ESAL tiene a disposición el porcentaje de recursos ofrecidos, el aporte en dinero se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el ICA aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO No. 2**, ítem de **PROPUESTA ECONÓMICA**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el ICA, y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al Convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el ICA.

4.4.6.1. Asignación de Puntaje.

Con las propuestas declaradas admisibles se realizará la evaluación económica observando el siguiente procedimiento:

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor total aportado (APORTES EN DINERO), de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles y se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Valor Aporte Propuesto.
F	=	Mayor Valor Aporte Propuesto.
X	=	Valor Aporte Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

CAPITULO V
CONVENIO

5.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones de los presente Pliego de Convocatoria, los participantes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

5.2. TRÁMITE DEL CONVENIO

El conveniente deberá suscribir el convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes *c*ontados a partir de la expedición de la resolución de adjudicación. Una vez suscrito el convenio, dispondrá de tres (3) días para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones convencionales, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el convenio, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, el ICA podrá adjudicar el convenio al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los tres (3) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente pertinente para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

5.3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones fitosanitarias contra las plagas cuarentenarias, en procura de facilitar las exportaciones de aguacate Hass, desde lugares de producción libres de plagas.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, contado a apartir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución (registro presupuestal, aprobación de garantías, firma y aprobación del plan operativo).

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio de Asociación celebrado a partir del presente proceso de selección se desarrollará y ejecutará en las zonas productoras de aguacate var. Hass de los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.

5.6 APORTES DE LAS PARTES

El valor total del convenio será la sumatoria del aporte en DINERO del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, que corresponde a **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($ 721.375.714),** los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($500.000.000).** La ESAL deberá aportar en dinero como mínimo **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($221.375.714).**

5.7 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES.

Los desembolsos de los aportes en dinero del ICA se realizarán de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($200.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (Registro presupuestal, aprobación de las garantías establecidas) y este aprobado el Plan Operativo del convenio por parte del Comité Técnico Administrativo.

b) Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes en dinero del ICA, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($200.000.000),** una vez la ESAL presente un informe de avance que demuestre la ejecución financiera de mínimo el 70% del primer desembolso y de ejecución técnica mínima de un 20% de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio.

c) Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) de los aportes en dinero del ICA, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** una vez la ESAL presente un informe de avance que demuestre la ejecución financiera del 100% del primer desembolso y mínimo el 70% del segundo desembolso y una ejecución técnica mínima de un 50% de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio. **La ejecución de este aporte del ICA deberá reflejarse en el informe bimestral siguiente a la realización de su desembolso**

En todo caso, el informe FINAL deberá reflejar el 100% de la ejecución de las actividades técnicas y financieras.

Los desembolsos de los aportes en dinero de la ESAL se realizarán de acuerdo a los porcentajes estimados para los aportes del ICA y en la programación que se genere acorde al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso, es decir la ESAL debe realizar el aporte en dinero a la cuenta que se apertura para el manejo de los aportes paralelamente a los desembolsos realizados por el ICA, lo cual será verificado por la supervisión financiera.

a) Un primer desembolso correspondiente al 40% del total de los aportes.

b) un segundo desembolso correspondiente al 40% del total de los aportes.

c) un tercer y último desembolso correspondiente al 20% del total de los aportes.

Los desembolsos de los aportes en dinero de la ESAL seleccionada, se deberán depositar en el mismo porcentaje previsto para los desembolsos en dinero del ICA, a mas tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al depósito que la la entidad oficial realice en la cuenta destinada para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

La ESAL a la cual se le adjudique el convenio, deberá abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio en donde el ICA y la ESAL, depositarán los recursos del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICA, si los hubiere, deberán ser consignados dependiendo su fuente, a la Cuenta Bancaria que para el efecto indique el supervisor del Convenio, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la supervisión, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

Los recursos entregados a la ESAL tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

Los desembolsos son de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos, servicios y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el plan operativo del convenio.

5.8 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Descripción de las Actividades. Según los alcances planteados las actividades a realizar son:

Según los alcances planteados para los municipios en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca, las actividades incluirán los siguientes componentes:

5.8.1. Monitoreo.

5.8.1.1. Realizar monitoreo especifico con periodicidad mensual en los núcleos (lugares de producción priorizados + área buffer), con el fin de verificar la presencia o ausencia de estas plagas y asegurarse de la efectividad de las acciones realizando un estimado de 1.500 visitas al mes con este fin. Para las acciones de monitoreo se seguirán los lineamientos establecidos por el ICA para estas plagas del aguacate.

5.8.1.2. Ingresar la información al aplicativo SISFITO HASS relacionada con los monitoreos de las plagas cuarentenarias en los núcleos productivos.

La labor se desarrollará prioritaria con la siguiente distribución geográfica, sin que, esto restrinja que en algún momento pueda ser ajustada de acuerdo con las dinámicas de habilitación de predios a los planes operativos de trabajo a los mercados con protocolo de admisibilidad vigente, es de destacar que, la planeación inicial está basado en las necesidades de adelantar el monitoreo de plagas a cuarentenarias así:

Departamento	Municipio	Estimativos de áreas a impactar (ha)	Pequeños Productores (<5 Ha)	Medianos Productores (>5 ha - 50 ha)	Grandes Productores (>50 ha)
Antioquia	Abejorral	1792	0	21	13
	Sonsón	1688	0	5	19
	Urrao	2404	1	25	23
Caldas	Aguadas	997	0	14	7
	Pacora	12	0	1	0
Huila	Isnos	289	0	5	1
	Pitalito	13	1	1	0
Risaralda	Apia	112	0	1	1
	Dosquebradas	242	0	0	2
	Guática	930	0	2	10
	Pereira	157	0	1	1
Tolima	Herveo	809	1	5	9
Valle Del Cauca	Bolívar	5	1	0	0
	Bugalagrande	88	0	2	0
	El Dovio	189	0	3	1
	Roldanillo	20	0	1	0
	Trujillo	89	0	1	1
Total		**9.836**	**4**	**88**	**88**

El monitoreo corresponde a una tarea a realizar de forma mensual, en el 15% de los predios que hacen parte de la zona buffer de los predios habilitados, para dar cumplimiento a los lineamientos de los planes operativos de trabajo. En este contexto, respecto al alcance de la labor en el convenio 2022, se monitoreo 90 predios mensuales distribuidos en 5 departamentos y para la 2023 se plantea aumentar el impacto a 180 predios en 6 departamentos.

5.9. Caracterización de predios y diagnóstico inicial de plagas.

5.9.1. Implementar encuestas con el diligenciamiento en cada predio catastral ubicado en la capa catastral elaborada a partir del perímetro y determinar aquellos que tienen aguacate.
5.9.2. Tomar el perímetro del área sembrada con aguacate, en cada uno de los predios del área buffer, con el GPS configurado en Datum WGS 84 y en unidades de grados decimales.
5.9.3. Determinar la presencia o ausencia de las plagas *Stenoma catenifer*, *Heilipus lauri* y *Heilipus trifasciatus* en cada predio visitado por primera vez y se registrarán los datos de evaluación fitosanitaria de los lugares de producción de aguacate.
5.9.4. Tomar y enviar muestras de artrópodos de requerirse, a los laboratorios autorizados por el ICA.
5.9.5. Ingresar la información relacionada con caracterización y diagnóstico de predios al aplicativo SISFITO HASS.

La caracterización se priorizará de acuerdo con la capacidad operativa del personal dispuesto en campo para el levantamiento de información de la siguiente forma:

Proyección de predios para Caracterizar 2023		
Departamento	**Municipio**	**Cantidad Predios**
Caldas	Aguadas	1
Huila	Isnos	1
Risaralda	Apia	2
	Dosquebradas	1
	Guática	2
Tolima	Herveo	1
Valle Del Cauca	Norte Valle	2

En el 2021, se caracterizaron 63 predios en 12 municipios de 4 departamentos. Para 2022, fueron 46 predios caracterizados en 5 departamentos y 16 municipios. La labor de caracterización se carga en la plataforma SISFITO HASS, cuando un predio es creado en el sistema, éste no permite duplicidad en el cargue de la información, por lo que, de los predios que se levanta la información en campo con la ejecución de la actividad son diferentes, año a año. Adicionalmente, el impacto territorial se ha ampliado y para 2023 se contemplan 10 y la inclusión de 2 departamentos nuevos, de acuerdo con las necesidades identificadas por el instituto.

5.10. Análisis y Diagnóstico

5.10.1. Realizar el muestreo de corte de fruto durante la labor de monitoreo periódico. En el caso que se encuentre presencia de individuos en la fruta en cualquier de sus estados lava o adulto, durante el proceso de vigilancia, deberá hacerse la colecta de insecto y debe ser enviado al laboratorio del ICA para análisis y determinación y revisión taxonómica.

5.11. Control de Plagas detectadas.

5.11.1. Apoyar a los productores en la realización de las actividades técnicas -operativas, de los procesos de control de plagas cuarentenarias en cultivos de aguacate, bajo los lineamientos de la Resolución ICA 1507 de 2016.

5.11.2. Ingresar la información al aplicativo SISFITO HASS relacionada con el control de plagas cuarentenarias en los predios que, fueron sujetos al monitoreo en el numeral.

5.12. Campaña de comunicación del riesgo.

5.12.1. Participar con stand en el evento Territorio Aguacate.

5.12.2. Realizar 12 eventos en los seis (6) departamentos objeto del convenio.

Departamento	Municipio	Eventos	Estimado beneficiarios
Antioquía	Urrao/Abejorral/Sonsón	3	60
Caldas	Aguadas	2	40
Huila	Isnos	2	40
Risaralda	Apia/Guática	2	40
Tolima	Herveo	1	20
Valle del Cauca	Norte Valle	2	40

5.13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL. 1) Elaborar junto con el ICA un plan operativo de acuerdo con la propuesta presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de las garantías exigidas por parte del ICA, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. El plan operativo incluirá las directrices e instrucciones que desde el ICA se imparten para la ejecución de los recorridos de monitoreo y debe incluir una descripción detallada de la metodología a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades, se debe hacer claridad de las áreas a intervenir, periodicidad de las visitas de acompañamiento técnico, insumos a entregar, seguimiento, y todo lo demás que haga parte de la ejecución, cronograma, periodicidad de los informes de avance. **2)** Una vez se surta la aprobación del plan operativo, la ESAL suministrará al ICA las hojas de vida del personal a contratar para que se emita la respectiva aprobación. Contratar y mantener durante la ejecución el personal requerido para el desarrollo de las actividades del convenio. **3)** Usar los recursos girados por el ICA de acuerdo con la distribución aprobada en el Plan Operativo. En caso de ser requerido un cambio en la distribución de recursos, este debe ser aprobado por el comité técnico administrativo. **4).** Suministrar oportunamente a la supervisión técnica y/o financiera del convenio la información que estos soliciten. **5).** Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes de avance de ejecución técnica y financiera de manera bimestrales con sus respectivos soportes y un informe final de ejecución técnica y financiera **que deberá reflejar el 100% de la ejecución**. **6)** Realizar el aporte de acuerdo con la propuesta presentada. **7).** Dar cumplimiento a todas las actividades de acuerdo con la propuesta presentada. **8).** Informar a la supervisión del ICA de cualquier limitante que surja y que pueda afectar la ejecución parcial o total del convenio. **9)** Abrir una cuenta bancaría exclusiva para el manejo de los recursos del convenio aportados por el ICA y la ESAL. **10)** Cuando los recursos aportados por el ICA generen rendimientos financieros, estos deben ser consignados dependiendo su fuente a la Cuenta Bancaria que para el efecto indique el supervisor del Convenio, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia

del comprobante de consignación a la supervisión, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **11)** Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Administrativo. **12)** Participar en las reuniones que sean requeridas, generando las evidencias pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **13)** Mantener bajo total confidencialidad y reserva los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, documentos, términos y detalles relacionados con el desarrollo del objeto, determinados como confidenciales entre las partes. La publicación de cualquier información resultado de las actividades, será concertada en forma y contenido entre las partes. **14)** Realizar, dentro del marco legal, institucional y contractual, todas las actividades técnicas, administrativas y financieras, para la ejecución del presente convenio. **15)** Dar los reconocimientos al ICA en los documentos divulgativos y reuniones que se ejecuten con ocasión del convenio. **16)** Cuando sea necesario usar el logo del ICA, debe hacerse respetando las políticas de imagen institucional, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA y la supervisión del Convenio. **17)** Durante el plazo de ejecución del convenio presentar dos informes bimestrales y un informe final de ejecución técnica y financiera.

5.9.2 OBLIGACIONES DEL ICA. **1**. Aportar los recursos según lo establecido en el convenio **2**. Designar los miembros del Comité Técnico Administrativo y el (los) supervisor(es) del convenio. **3**. Elaborar junto con la ESAL un plan operativo de acuerdo con la propuesta presentada, dentro de cinco días siguientes a la puesta en ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. Una vez se surta la aprobación del plan operativo, la ESAL suministrará al ICA las hojas de vida del personal a contratar para que se emita la respectiva aprobación. El plan operativo incluirá las directrices e instrucciones que desde el ICA se imparten para la ejecución de los recorridos de monitoreo. **4**. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Técnico Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. **5**. Realizar reuniones de comité técnico administrativo con periodicidad bimestral para evaluar el avance de ejecución técnico y financiero del convenio. **6.** Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. **7**. Supervisar las actividades técnicas ejecutadas en campo, asegurando el cumplimiento del cronograma de actividades establecido. **8.** Disponer de los funcionarios y contratistas necesarios para la coordinación y ejecución del Plan Operativo que se estructure, en cumplimiento del objeto del convenio. **9**. Proyectar conjuntamente con la(s) ESAL el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

5.9 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y financiera del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por **EL ICA**, a través de:) El Director Técnico de Epidemiologia y Vigilancia Fitosanitaria, o quien este designe por escrito, quien ejercerá la supervisión técnica. **b)** Un funcionario perteneciente a la Subgerencia Administrativa y Financiera y que para el efecto se designe por escrito, quien será el responsable de la supervisión financiera, quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le sean propias, las establecidas en la Resolución No. 741 de 2014.

La supervisión deberá elaborar tres (3) informes bimestrales (uno cada bimestre) ejecución (los cuales no corresponderán con la forma ICA 4-1027 porque este formato solo es aplicable para los desembolsos) durante el plazo de ejecución , en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del convenio, y un informe final de cierre técnico y financiero para la liquidación de este, dichos informes deberán ser remitidos al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios para que reposen en la respectiva carpeta. Este informe debe ser acompañado por el certificado de cumplimiento al objeto donde se evidencie el avance técnico y financiero suscrito por el supervisor técnico y financiero

5.10 COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación, la evaluación técnica y financiera del convenio, la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, se conformará un COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO, quien será la máxima instancia de decisión del convenio y estará conformado por:

• **POR PARTE DEL ICA. a)** El Gerente General del ICA o quien este delegue por escrito. **b)** El Subgerente de Protección Vegetal o quien este designe por escrito.

• **POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** El Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro o el funcionario de la ESAL que para el efecto designe por escrito.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

El Comité Técnico Administrativo es la máxima instancia de decisión del Convenio, además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución del mismo, tendrá las siguientes:

1. Aprobar Plan Operativo del convenio mediante Acta suscrita por los miembros de Comité. **2**. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y del convenio. **3**. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al convenio. **4**. Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. **5**. Revisar y analizar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio. **6**. Evaluar los avances del programa. **7**. Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente. **8**. Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del convenio. **9**. De las reuniones del Comité Técnico Administrativo se levantarán las correspondientes Actas.

5.11 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se concluye que la ESAL seleccionada, se obliga a constituir a favor del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, una garantía que avalará el

cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento del convenio**: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **Devolución del pago anticipado:** Debe cubrir a la Entidad Estatal por la incorrecta inversión del pago o desembolso realizado, debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cubrir Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por el 5% del valor total del convenio por el plazo del convenio y tres (3) años más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y se actualizará conforme fecha de aprobación del plan operativo. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor equivalente a **200 SMMLV**, con una vigencia igual al de ejecución del convenio. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del convenio, en la zona de trabajo. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del convenio. **1. Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Esta garantía no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

5.12 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS ORIGINADAS EN EL CONVENIO.

En el evento en que surjan diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del convenio, su ejecución, desarrollo y/o terminación, se buscará en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

5.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONVENIENTE declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.14 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

La liquidación del convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen.

5.15 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las partes de mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultares de las actuaciones de sus funcionarios o de eventuales terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

5.16 PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

El convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

5.17 EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución se requiere: i) Registro Presupuestal por parte de EL ICA. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA. iii) Aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico Administrativo del convenio.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.